



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 24620

Señora

Distinguida señora

En relación a su comunicación recibida en fecha 23 de abril de 2021, mediante la cual solicita la confirmación de si la sociedad xxxxxxxx dedicada a la construcción, despliegue, comercialización y operación de infraestructuras de comunicación inalámbricas, puede emitir las certificaciones de retención de impuestos en una moneda diferente al Peso Dominicano (DOP), es decir si paga la factura en Dólares Americanos (USD), puede emitir la certificación en la misma moneda, considerando que el Artículo 77 del Decreto 139-98¹ no establece tipo de moneda; esta Dirección General le informa que:

Las certificaciones de retención de impuestos emitidas conforme las disposiciones establecidas en los Artículos 9 y 311 del Código Tributario y el citado Artículo 77 deben ser realizadas indicando como moneda el Peso Dominicano, toda vez que conforme lo dispuesto en el Artículo 229 de la Constitución de la República Dominicana, es la unidad monetaria nacional.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do